



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**  
**AUDIENCIA COMITÉ VERIFICACIÓN**  
**ARTÍCULO 34 LEY 472 DE 1998**

En Ibagué - Tolima, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha y hora fijada en auto del pasado treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés 2023, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria Ad Hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite en ella al Comité de Verificación de cumplimiento del fallo emitido dentro de la presente acción popular promovida por la PROCURADURÍA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA DEL TOLIMA en contra del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA, radicada bajo el **No. 73001-33-31-004-2008-00370-00**.

En la fecha y hora indicadas se hicieron presentes:

**PARTE ACCIONANTE**

Procurador Judicial II Ambiental y Agrario para el Tolima  
DANIEL RUBIO JIMENEZ  
Correo Electrónico: drubio@procuraduria.gov.co

**PARTE DEMANDADA - Municipio de Mariquita**

Secretaria General y de Gobierno del Municipio  
MAGALLY QUIMBAYO GUZMAN  
CC: 28936014

**PARTE DEMANDADA – Departamento del Tolima**

Apoderada: SANDRA MARITZA GOMEZ MURILLO  
Cédula de Ciudadanía: 65761287  
Tarjeta Profesional: 94444 del C.S de la J.  
Correo Electrónico: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co

Se reconoce personería jurídica a la Dra. SANDRA MARITZA GOMEZ MURILLO, como apoderada del departamento del Tolima, conforme al poder que le fuera otorgado.

Igualmente, se acepta la renuncia al poder que presentara el abogado WILLIAM JAIR GALAGARRA GUZMAN, como apoderado del Municipio de Mariquita, en razón al cumplimiento de los requisitos previstos en el CGP.

**LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES SIN RECURSOS.**

Identificados así los presentes, y dándole paso al desarrollo del objeto de la reunión, lo primero en referenciar el Despacho consiste en recordar cuáles fueron las órdenes judiciales impartidas a través de sentencia del 3 de mayo 2010, la cual quedara ejecutoriada luego de que se declarara desierto el recurso de alzada incoado en su contra, así como también las actuaciones que han realizado con miras a dar cumplimiento a la misma.

Surtido lo anterior, se concedió el uso de la palabra a los presentes, así:

**Parte Accionante:** Advierte que el Municipio accionado, se ha dedicado a presentar estudios y diseños, pero que finalmente, la conculcación de los derechos colectivos continúa, porque no se ha verificado la materialización de esos estudios, lo que a la postre ha generado que los habitantes de la comunidad de Pueblo Nuevo-Mariquita, consuman a la fecha, agua no potable.

**Departamento del Tolima:** Refiere que conforme al fallo, las obligaciones para dicho ente eran dos, siendo la primera, la de prestar asistencia presupuestal, técnica financiera y administrativa que se hace a través de la EDAT, entidad a la cual se le solicitó información previamente a esta diligencia, teniendo en cuenta la existencia de un contrato para la realización de los estudios y diseños del acueducto para la comunidad de Pueblo Nuevo, encontrándose que la EDAT ha rendido 2 informes al departamento (junio y diciembre 2023). Luego de hacer alusión a dichos informes, concluye que existen en consecuencia dos tipos de inconvenientes para el adelantamiento del proyecto de construcción de acueducto en la precitada comunidad: a) Relacionado con el tema de la Gestión Predial y b) El rechazo del mismo por parte de la comunidad (optimización del acueducto veredal).

**Municipio de Mariquita:** La Secretaria de Infraestructura del Municipio se hace presente a esta diligencia y manifiesta que, la comunidad de pueblo nuevo ha sido renuente a la construcción de un nuevo acueducto toda vez que quieren que se les deje el espacio de captación que tienen para riego y se destine otro para el acueducto. Añade que hay inconvenientes en la gestión predial pues hay renuencia a vender.

Escuchadas las intervenciones de los aquí presentes, el Despacho dispone:

1. Vincular a este Comité de Verificación a la EDAT y a la Secretaría de Salud Departamental.
2. Ordenar al Municipio de Mariquita que un plazo de 20 días contados a partir de la celebración de esta diligencia, presente un **plan de choque** que puede incluir diversas alternativas, con miras a suministrar agua potable a la comunidad de Pueblo Nuevo, mientras se avanza con la construcción del acueducto. Dentro del mismo término deberá **indicar las gestiones a realizar para suscribir el nuevo convenio** con la EDAT, que será finalmente lo que posibilite acceder a esa bolsa de recursos departamental de Aguas y a viabilizar ese proyecto ante el Ministerio. La entidad deberá igualmente adelantar el estudio del proyecto que existe con el fin de que defina de manera clara las acciones a seguir con miras a que se concrete lo definido en los estudios. El municipio deberá adelantar acciones concretas con miras a incluir en el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO lo concerniente a la construcción del acueducto para la comunidad que nos ocupa.
3. Vincular a este Comité de Verificación al representante legal de la Asociación de Usuarios del Acueducto Veredal de Pueblo Nuevo, quien según documental reciente que reposa en el expediente, responde al nombre de Misael Clavijo Londoño. **Para la asistencia al próximo Comité del representante legal de la precitada Asociación, se le encargará a la Secretaria General y de Gobierno del Municipio**

**de Mariquita, que adelante la citación respectiva. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.**

**LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES SIN RECURSOS.**

En aras de dar continuidad a este asunto, se señala como fecha y hora para el adelantamiento de una nueva sesión de este Comité, **el día 16 de abril del año en curso, a partir de las 8:30 a.m.**, precisando que para ese momento, el Municipio de Mariquita además del plan de choque referido, deberá presentar un análisis de las situaciones que han impedido que se viabilice el proyecto del nuevo acueducto para la precitada comunidad. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta correspondiente por la suscrita juez, previa verificación del contenido por los asistentes y de que ha quedado debidamente grabada, siendo las 9:28 a.m.

A continuación, se deja a disposición el link de la presente diligencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cc9c9f29-5e15-47d7-a112-b31640ecb340?vcpubtoken=fb0da72e-f13d-4774-b231-30e786975fb2>



**SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO  
JUEZA**